



Quito – Ecuador • Salinas 1750 y Bogotá 02 256 3250 / 02 256 0370 • Clemente Ponce N15-59 y Piedrahita 02 254 8900 / 02 254 2580

ACUERDO MINISTERIAL No.

00206

Dr. Francisco Vacas Dávila

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 10-2009, de 13 de agosto de 2009, se fusionaron la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público-SENRES, y el Ministerio de Trabajo y Empleo, creándose el Ministerio de Relaciones Laborales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 11-2009, de 13 de agosto de 2009, el señor Presidente Constitucional de la República nombró al señor Richard Espinosa Guzmán, B.A., como Ministro de Relaciones Laborales;

Que, el artículo 40 de la Ley de Modernización del Estado, regula la competencia del Régimen Jurídico Administrativo, señalando que "...Dentro de los límites que impone la Constitución Política, declarase de competencia exclusiva del Ejecutivo la regulación de la estructura, funcionamiento y procedimientos de todas sus dependencias y órganos administrativos..."

Que, al ser la Función Ejecutiva, la encargada de direccionar la política interior y exterior del Estado, y ejercida únicamente por el Presidente de la República directa o indirectamente a través de sus ministros o delegados corresponde a los Ministros de Estado en la esfera de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para la gestión ministerial;

Que, Mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2009-00007, de 3 de septiembre de 2009, el señor Richard Espinosa Guzmán B.A., Ministro de Relaciones Laborales, delega al señor Viceministro de Trabajo la suscripción de todos los contratos, escritos, modelos, demandas, actos y acuerdos, relacionados con el ámbito del Viceministerio de Trabajo;

Que, de conformidad a lo que prescrito en el artículo 9 de la Constitución de la República del Ecuador "Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que los ecuatorianos, de acuerdo a la Constitución.";

Que, en relación a lo prescrito en el artículo 41 de la Constitución de la República Del Ecuador "Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia."

Que, la Dirección de empleo y reconversión laboral del Ministerio de Relaciones Laborales, a través de su departamento de Migraciones Laborales es el encargado de emitir la correspondiente autorización al trabajador extranjero de conformidad al artículo 560 del Código de Trabajo, "Todo extranjero que desee ingresar al país con el propósito de desarrollar actividades laborales con dependencia de personas naturales o jurídicas, domiciliadas en el Ecuador o en otro país, para solicitar la respectiva visación y su inscripción en el Registro de Extranjeros o la renovación de la misma, así como para la modificación hacia esta calidad y categoría migratorias de tipo laboral, con posterioridad a su admisión en el país, deberán previamente obtener un certificado otorgado por el Director Nacional de Empleo y Recursos Humanos con con con con con con con excepción de las provincias de Esmeraldas, Manabí, Los Ríos, Guevas, El Oro y Galápagos, en las que el Subsecretario de Trabajo del Litoral ejercerá tales atribuciones; y en las Provincias de Cañar, Azuay, Loja, Morona Santiago y Zamoro,





Quito – Ecuador • Salinas 1750 y Bogotá 02 256 3250 / 02 256 0370 • Clemente Ponce N15-59 y Piedrahita 02 254 8900 / 02 254 2580

Chinchipe, en las que tales funciones y atribuciones las ejercerá y cumplirá el Subdirector de Recursos Humanos del Austro del Ministerio de Trabajo y Empleo en el que conste la autorización favorable de la actividad a desarrollar y que su admisión y/o permanencia en el país, no afecte a la política nacional de empleo y recursos humanos."

Que, los solicitantes de refugio deben adquirir la calidad como tal y una vez regulariza la calidad de refugiado el Ministerio de Relaciones Exteriores otorga el documento de identificación de refugiado, en el mismo de manera importante se establece "el portador se compromete a cumplir las leyes internas del Ecuador, así como los convenios vigentes suscritos por el país; y a no participar en actividades políticas. Tiene los mismos deberes y derechos de los extranjeros residentes en el país. No puede ser deportado a su país de origen mientras el Gobierno reconozca la calidad de Refugiado (a) El portador del presente documento de identificación es titular de una visa 12-IV y puede desempeñar en el Ecuador labores remuneradas, ya sea como asalariado o mediante actividad privada. El presente documento será suficiente requisito para la expedición del Carné Ocupacional por parte del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos..."

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales, a través del Viceministerio de Trabajo, es el responsable de conducir, formular y supervisarla la ejecución de las políticas de trabajo, promoción de empleo y desarrollo de recursos humanos, en armonía de las disposiciones constitucionales, convenios internacionales, leyes y reglamentos; así como dirigir la gestión institucional mediante el establecimiento de normas y procedimientos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Constitución de la República del Ecuador

ACUERDA:

Art. 1.- AUTORIZACIÓN LABORAL Y CARNÉ OCUPACIONAL PARA EXTRANJEROS. - La Subsecretaria de Empleo y Salarios, a través de la Dirección de Empleo y Reconversión Laboral, será la encargada del trámite de aprobación de actividad laboral y carné ocupacional. El extranjero a nivel general, previa a la obtención de la Visa Laboral 12-VI y el Carné Ocupacional deberá contar con la respectiva autorización laboral, de acuerdo a los siguientes requisitos cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud y formulario No. 2, los mismos que se encuentran disponibles en la página del Ministerio de Relaciones Laborales www.mrl.gob.ec, o proporcionados por la Dirección de empleo y Reconversión Laboral, la misma que deberá estar suscrita por el solicitante y el empleador o representante legal.
- b) FORMULARIO No. 13, suscrito por el solicitante de la autorización.
- c) Fotocopia a color **notariada** de las páginas de identificación del pasaporte y visado vigente, si se realiza el trámite por primera vez. Para el caso de renovación se presentará fotocopia a color de las páginas de identificación del pasaporte y **la respectiva visa.**
- d) Una foto tamaño PASAPORTE A COLORES.
- e) PARA EL EMPLEADOR.- En el caso de ser Persona Jurídica deberá presentar la copia notariada de la Constitución de la Compañía, Certificado actualizado de cumplimiento de Obligaciones en la Superintendencia de Compañías, certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones con IESS, Formulario de décima tercera y décima cuarta remuneración debidamente legalizados del último periodo y formulario declaración de utilidades debidamente legalizado, RUC, Planillas de aportes al IESS, en el cual se detalle el número de empleados extranjeros con la nacionalidad y el cargo ocupado, en el caso

numero de empleados extranjeros con la nacionalidad y el cargo ocupado, en el caso que la empresa contrate se trate de una Institución Financiera deberá adjuntar el pertificado actualizado de cumplimiento de obligaciones con la Superintendencia de la complexación de la complexac

cos; si es persona natural, copia notariada del RUC;





Quito – Ecuador • Salinas 1750 y Bogotá 02 256 3250 / 02 256 0370 • Clemente Ponce N15-59 y Piedrahita 02 254 8900 / 02 254 2580

- f) El empleador deberá presentar una declaración juramentada en la cual manifieste que en el país no existe mano de obra calificada para tal actividad laboral, por tal razón se procede a contratar al extranjero.
- g) Contrato de Trabajo, debidamente registrado en el Ministerío de Relaciones Laborales, en el que consten las siguientes cláusulas:
 - 1. Identificación del trabajador, nombres y apellidos, nacionalidad y número de pasaporte.
 - 2. Ocupación (cargo) que va a desempeñar el extranjero, claramente especifica y con el detalle de funciones.
 - 3. Remuneración que percibirá el trabajador extranjero.
 - Obligación del extranjero de laborar exclusivamente para el empleador que lo contrata, mientras no obtenga Aprobación de Actividad laboral y Carne Ocupacional para otra empresa.
 - 5. Plazo de vigencia del contrato será de 1 año y/o 2 años, el mismo que corresponderá al establecido en la Autorización Laboral otorgada por la Dirección de Empleo y Reconversión Laboral, pudiendo ser renovado.
 - 6. Obligación del extranjero de cumplir los eventos de capacitación, señalados en el Convenio suscrito entre la Empresa y la Dirección de Empleo y Reconversión Laboral

Cuando el extranjero suscriba el Contrato de Trabajo fuera del Ecuador, deberá hacerlo ante el Agente Consular ecuatoriano respectivo, luego de lo cual procederá a su protocolización ante el Inspector del Trabajo.

- h) Convenio de Capacitación a mínimo tres ecuatorianos, el mismo que deberá constar en el formulario No. 4 llenado en el formulario disponible en la página del Ministerio de Relaciones Laborales <u>www.mrl.gob.ec</u>, o proporcionado por la Dirección de Empleo y Reconversión Laboral.
- i) Títulos, diplomas o certificados de capacitación que acrediten la formación y/o experiencia en la ocupación solicitada, apostillados o legalizados ante el Cónsul Ecuatoriano del país de origen del extranjero contratado. Si los citados documentos estuvieren en idioma distinto al Castellano, deberán ser previamente traducidos a este y autenticados ante la autoridad competente (NOTARIZADO). Deberá presentar una Declaración Juramentada la persona que traduce los citados documentos, señalando que lo que dice en el documento es lo mismo que traduce.
- j) Comprobante de pago de la **ESPECIE VALORADA DEL CARNE OCUPACIONAL (USD\$ 60,00)**, Este valor será cancelado en la Dirección Financiera del Ministerio de Relaciones Laborales.
- k) Para la RENOVACION de la Aprobación de Actividad Laboral y Carné Ocupacional en la misma empresa, cumplirá con todos los requisitos anteriores a excepción del literal h) y el carne ocupacional anterior.

Art. 2.- AUTORIZACIÓN LABORAL Y CARNÉ OCUPACIONAL PARA EXTRANJEROS QUE PARTICIPAN EN OBRAS DE INTERES NACIONAL.- Los extranjeros que participan en obras de interés nacional, deberán presentar además de los requisitos establecidos en el artículo, la siguiente documentación:

Solicitud e información básica, llenadas en los formularios disponibles en la página del ministerio de Relaciones Laborales <u>www.mrl.gob.ec</u>, o proporcionado por la Dirección de <u>Principo</u> y Reconversión Laboral.





Quito – Ecuador • Salinas 1750 y Bogotá 02 256 3250 / 02 256 0370 • Clemente Ponce N15-59 y Piedrahíta 02 254 8900 / 02 254 2580

- b) Carta de auspicio y/o Contrato de ejecución de la obra y/o servicio por parte de la Empresa Pública contratante.
- c) Certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones de la Superintendencia de Compañías.
- d) Certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones con IESS.
- e) Formulario de décima tercera y décima cuarta remuneración debidamente legalizados del último periodo.
- f) Formulario declaración de utilidades debidamente legalizado
- g) Comprobante de pago de la ESPECIE VALORADA DEL CARNE OCUPACIONAL (USA \$ 60,00). Este valor será cancelado en la Dirección Financiera del Ministerio de Relaciones Laborales, luego de que el expediente haya sido revisado y con la disposición del Director de Empleo.

1. AUTORIZACIÓN LABORAL Y CARNÉ OCUPACIONAL PARA EXTRANJEROS CONTRATADOS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES PARA PARTICIPAR EN OBRAS DE INTERES NACIONAL

- a) Solicitud e información básica, llenadas en los formularios proporcionados por la Dirección de empleo y reconversión laboral.
- b) Fotocopia a color **notariado** de las páginas de identificación del pasaporte y visado vigente, si se realiza el trámite por primera vez. Para el caso de renovación se presentará fotocopia a color de las páginas de identificación del pasaporte y la visa por lo menos 30 días de vigencia notariado.
- c) Una foto tamaño pasaporte a colores.
- d) Comunicación de la Institución Pública, que justifique la labor social o de interés nacional que desempeñará el extranjero en nuestro país.
- e) Comprobante de pago de la ESPECIE VALORADA DEL CARNE OCUPACIONAL (USD \$ 60,00). Este valor será cancelado en la Dirección Financiera del Ministerio de Relaciones Laborales.

2. AUTORIZACIÓN LABORAL Y CARNÉ OCUPACIONAL PARA DEPORTISTAS EXTRANJEROS

- a) Solicitud e información básica, llenados en los formularios proporcionados por la Dirección de empleo y reconversión laboral.
- b) Fotocopia a color **notariado** de las páginas de identificación del pasaporte y visado vigente, si se realiza el trámite por primera vez. Para el caso de renovación se presentará fotocopia a color de las páginas de identificación del pasaporte y **la visa por lo menos 30 días de vigencia notariado.**
- c) Una foto tamaño pasaporte a colores.
- d) Estatutos del Club deportivo que contratará los servicios del extranjero (una sola vez).
- e) Presentar el R.U.C. actualizado notariado
- f) Certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones con IESS.
- g) Formulario de décima tercera y décima cuarta remuneración debidamente legalizados del último periodo.
- h) Formulario declaración de utilidades debidamente legalizado
- i) Contrato de Trabajo legalizado en la Inspección del Trabajo, en el que constará la cláusula referente al plazo de vigencia, el mismo que corresponderá al establecido en la Autorización Laboral, otorgada por la Dirección de empleo y reconversión laboral.
- j) Comprobante de pago de la ESPECIE VALORADA DEL CARNE OCUPACIONAL (USA \$ 60,00). Este valor será cancelado en la Dirección Financiera del Ministerio de Relaciones Laborales.







Quito – Ecuador • Salinas 1750 y Bogotá 02 256 3250 / 02 256 0370 • Clemente Ponce N15-59 y Piedrahíta 02 254 8900 / 02 254 2580

3. AUTORIZACIÓN LABORAL PARA ARTISTAS EXTRANJEROS (MAS DE 90 DIAS)

a) Solicitud e información básica, llenadas en los formularios proporcionados por la Dirección de empleo y reconversión laboral.

b) Fotocopia a color de las páginas de identificación del pasaporte y visado vigente, si se realiza el trámite por primera vez. Para el caso de renovación se presentará fotocopia a color de las páginas de identificación del pasaporte y la visa por lo menos 30 días de vigencia notariado.

c) Una foto tamaño PASAPORTE A COLOR.

d) Certificado actualizado, conferido por la Superintendencia de Compañías, según sea el caso, respecto al cumplimiento de obligaciones por parte de la empresa o institución que va a contratar al extranjero. Si es persona natural deberá presentar el R.U.C. actualizado **notariado.**

e) Copia certificada actualizada del pago de planillas de aportes al IESS, correspondiente al mes inmediato anterior a la fecha de ingreso a la solicitud, en la parte de observaciones de la planilla se hará constar la nacionalidad y el cargo de cada uno de los empleados de la empresa.

f) Contrato de Trabajo original, en el que consten las cláusulas determinadas por la Dirección de empleo y reconversión laboral.

g) Certificados o documentos que acrediten la formación y experiencia como artista, apostillados o legalizados ante el consulado ecuatoriano del país de origen del ciudadano extranjero contratado.

h) Comprobante de pago de la **ESPECIE VALORADA DEL CARNE OCUPACIONAL (USD \$ 60,00).**Este valor será cancelado en la Dirección Financiera del Ministerio de Relaciones Laborales.

4. AUTORIZACIÓN LABORAL PARA ARTISTAS EXTRANJEROS (MENOS DE 90 DIAS)

a) Solicitud proporcionada por la Unidad de Migraciones Laborales.

b) Listado de los integrantes (nombres y apellidos, número de pasaporte, nacionalidad y cargo).

c) Fotocopia de identificación del pasaporte a color.

d) Contrato con artista extranjero, debidamente legalizado.

e) Contrato con artistas nacionales, debidamente legalizado.

f) Comprobante de pago a FENARPE notariado.

g) Comprobante de pago a SAYCE notariado.

Art. 2.- CERTIFICACIÓN DE NO REQUERIR AUTORIZACIÓN LABORAL NI CARNÉ OCUPACIONAL.- No se requiere autorización laboral ni carné ocupacional para los siguientes casos:

1. CERTIFICACIÓN DE NO REQUERIR AUTORIZACIÓN LABORAL NI CARNÉ OCUPACIONAL A GERENTES GENERALES, PRESIDENTES Y APODERADOS CON REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

a) Solicitud en formato proporcionada por la Dirección de empleo y reconversión laboral.

b) Fotocopia a color **notariado** de las páginas de identificación del pasaporte y visado vigente, si se realiza el trámite por primera vez. Para el caso de renovación se presentará fotocopia a color de las páginas de identificación del pasaporte y la visa por lo menos 30 días de vigencia notariado.

Una foto tamaño pasaporte.

Nombramiento inscrito en Registro Mercantil en el caso de compañías ó en la Entidad Competente en caso de Fundaciones **notariado.**

astitución de la compañía ó Estatutos de la Fundación notariado.





Quito – Ecuador • Salinas 1750 y Bogotá 02 256 3250 / 02 256 0370 • Clemente Ponce N15-59 y Piedrahíta 02 254 8900 / 02 254 2580

- f) Certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones de la empresa, por parte de la Superintendencia de Compañías y el R.U.C. **notariado.**
- g) Pago de Tasa (USD \$ 60,00). Este valor se cancelará en la Dirección Financiera del Ministerio de Relaciones Laborales.
- 2. CERTIFICACION DE NO REQUERIR AUTORIZACION LABORAL, NI CARNE OCUPACIONAL EN EL CASO DE VISA 12-VI SERVICIOS PROFESIONALES -
- a) Solicitud en formato proporcionada por la Dirección de Empleo y Recursos Humanos.
- b) Fotocopia a color **notariado** de las páginas de identificación del pasaporte y visado vigente, si se realiza el trámite por primera vez. Para el caso de renovación se presentará fotocopia a color de las páginas de identificación del pasaporte y **la visa por lo menos 30** días de vigencia notariado.
- c) Certificado actualizado, conferido por la Superintendencia de Compañías o Bancos y el R.U.C. según sea el caso, respecto al cumplimiento de obligaciones por parte de la empresa o institución bancaria que va a contratar al extranjero, en el caso de otras instituciones se presentará documento que pruebe su existencia legal. Si el empleador es persona natural deberá presentar el R.U.C. (NOTARIADO)
- d) Contrato Civil de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, debidamente **notariado** y/o legalizado en el Juzgado de lo Civil.
- Títulos que acrediten la formación y/o experiencia en la ocupación solicitada, apostillados o legalizados ante el Cónsul Ecuatoriano del país de origen del extranjero contratado. Si los citados documentos estuvieren en idioma distinto al Castellano, deberán ser previamente traducidos a este y autenticados ante la autoridad competente. Deberá presentar una Declaración Juramentada la persona que traduce los citados documentos, señalando que lo que dice en el documento es lo mismo que traduce.
- 3. CERTIFICACION DE NO REQUERIR AUTORIZACION LABORAL EN EL CASO DE INMIGRANTES O RESIDENTES
- a) Solicitud en formato proporcionada por la Dirección de Empleo y Recursos Humanos.
- b) Copia de la visa a color notariado.
- c) Copia de la Cédula de Identidad (Ecuatoriana) a color notariado.

Para los que ostentan la calidad de inmigrante en cualquiera de sus categorías (Visa 9-IV; 9-VI) no requieren autorización laboral, de conformidad al artículo 9 de la Ley de Extranjería y en concordancia con el artículo 308 del Código de Trabajo.

- Art. 3.- AUTORIZACIÓN PROVISIONAL (90 DÍAS) REFUGIADOS.- Previa a la obtención de la respectiva autorización provisional de trabajo para refugiados, estos deben reunir los siguientes requisitos:
- 1. Solicitud en formato proporcionada por la Dirección de empleo y reconversión laboral.
- 2. Documento de identificación de Refugiado (Visa 12-IV) y una fotocopia a color, debidamente notariada.

Una vez cumplidos estos requisitos la Dirección de empleo y reconversión laboral del Ministerio de Relaciones Laborales, emite la correspondiente AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE TRABAJO PARA PETUSADOS, la misma que será válida por 90 días; en estricto acatamiento a lo que impercipamente dispone el numeral IV, artículo 12 de la Ley de Extranjería se le otorga la calidad de EXPLO IN CRANTE a los refugiados que han desplazados como consecuencia de guerras o





Quito - Ecuador · Salinas 1750 y Bogotá 02 256 3250 / 02 256 0370 · Clemente Ponce N15-59 y Piedrahita 02 254 8900 / 02 254 2580

persecuciones políticas en su país de origen, que se internan de manera legal en el Ecuador, con domicilio en su estado de origen sin ánimo de radicarse.

Art. 4.- La emisión de las certificaciones y aprobaciones laborales, contarán con la autorización del Director de Empleo y Reconversión laboral de conformidad a lo establecido en el artículo 560 del Código de Trabajo, quien conjuntamente con el señor Ministro de Relaciones Laborales o de su delegado, suscribirán los documentos.

DISPOSICIÓN GENERAL. UNÍCA

El tiempo de duración de la Autorización laboral otorgada por la Dirección de empleo y reconversión laboral, será acorde al plazo establecido para la duración del contrato. En el caso de la renovación se establecerá bajo este mismo parámetro.

DISPOSICIONES GENERALES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 248, de 9 de febrero de 2010 implementa un proceso para la regularización de ciudadanos y ciudadanas de nacionalidad haitiana, que se encuentren en situación irregular en el territorio ecuatoriano y que hayan ingresado al país hasta el 31 de enero de 2010:

SEGUNDA.- Mientras dura la emergencia por la catástrofe natural en Haití, el Estado Ecuatoriano proporcionará la respectiva regularización de los ciudadanos haitianos, para lo cual ellos deberá acogerse a la categoría migratoria 12-XI, que hace relación a una visa temporal, la cual les permitirá acceder a un empleo en el país, salir e ingresar a Ecuador libremente y tener todos los derechos, durante cinco años.

TERCERA.- La Dirección de empleo y reconversión laboral y Recursos Humanos será la encargada de emitir la correspondiente certificación de autorización laboral y carné ocupacional de conformidad al Reglamento establecido por el Consejo Consultivo De Política Migratoria.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dr. Francisco

Comuniquese y publiquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a

2010 OC Vaca Dávila DELEGADO MINISTRO DE RELACIONES LABORALES